



CV/SJ/047/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**; Y POR LA OTRA PARTE, LA MORAL DENOMINADA **“PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL LIC. LUIS CARLOS ECHAVARRÍA BOLÍVAR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA ASOCIACIÓN”**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el **No. S.O. 17/2021** y verificada con fecha 22 de diciembre del 2021, dentro del punto número veintidós del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”**.

2.- El **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”** contempla en su Eje 2, programa 2.7, componente 2.7.1, actividad 2.7.1.1, fortalecer el programa de apoyo a organizaciones de la sociedad civil.

3.- Mediante escrito presentado ante el Despacho de Presidencia Municipal de fecha 23 de enero de 2024, dirigido al Presidente Municipal, el Lic. Luis Carlos Echavarría Bolívar, mencionó que buscan implementar programas en materia de formación educativa y de salud en pro de las niñas, niños y adolescentes (NNA) del Municipio de Chihuahua, dichos programas permiten cubrir las necesidades nutricionales y psicológicas de los NNA, así como brindarles herramientas de atención, protección, autocuidado y habilidades o destrezas a través de actividades académicas, culturales y deportivas que disminuyan el factor riesgo de violencia y delincuencia. Es por ello que se presenta el proyecto de instalación de estaciones de agua purificada en escuelas públicas del municipio de chihuahua y personal

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.
“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”.*

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No 300, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

capacitado en materia nutricional y deportiva, con el fin de atender la promoción de programas en materia de formación educativa y de servicios de salud.

Asimismo, menciono que el costo de cada estación es de **\$187,500 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA, y que al día de hoy buscan impactar a cuatro escuelas públicas del Municipio de Chihuahua, lo que representa una inversión total de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que solicita el apoyo del Municipio para llevar a cabo dicho proyecto.

4.- Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene entre sus facultades el atender las necesidades de los centros educativos del municipio; promover, fomentar y apoyar acciones, programas educativos, cívicos y culturales; establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación del programa y políticas educativas; las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 60, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en el artículo 80, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

5.- Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **"LA ASOCIACIÓN"** con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de instalación de estaciones de agua purificada en cuatro escuelas públicas en el municipio de Chihuahua, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII, y 80 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio del 2021, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050001-999999-04-11073-269-000-02E1201-44501-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante Acta Constitutiva protocolizada mediante escritura pública número **35,907** de fecha 14 de septiembre del 2009, ante la fe del Lic. Armando Herrera

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

Acosta, en ese entonces Notario Público número 12 para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; y cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 47, a folio 87, del libro 139, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra promover, organizar, fomentar, desarrollar y realizar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, para que se beneficien personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, de pueblos originarios, diversidad sexual y grupos vulnerables por edad, sexo o con discapacidad, con el objeto que mejoren sus condiciones sociales y de subsistencia.

II.3. Que el **Lic. Luis Carlos Echavarría Bolívar**, Director Ejecutivo de "**LA ASOCIACIÓN**", acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 31,418, Volumen 1285 de fecha 23 de diciembre de 2022, celebrada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek Notario Público número. 24 para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 19 de septiembre de 2022 en la que se ratificó al Lic. Luis Carlos Echavarría Bolívar, como Director Ejecutivo con las siguientes facultades: a) Mandato General para Pleitos y Cobranzas, b) Mandato General para Actos de Administración, c) Mandato General para Actos de Administración.

De igual manera manifiesta que a la fecha su cargo no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **PCC091114C95**, y al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le corresponden de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia, número 5603, colonia Santa Rosa, C.P. 31050, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ASOCIACIÓN"** con la finalidad de que se destine a la instalación de estaciones de agua purificada en cuatro escuelas públicas en el municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará la cantidad de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** por medio de cheque para abono en cuenta de beneficiario o mediante transferencia electrónica de fondos.

"LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que previo a la entrega del recurso deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, con los siguientes datos:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

Régimen Fiscal: Persona Moral con fines no Lucrativos.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de agosto del 2024**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “**LA ASOCIACIÓN**” que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionen con el presente instrumento legal.

Así mismo, de así requerirlo, “**LA ASOCIACIÓN**” se obligada a permitir el acceso a personal de “**EL MUNICIPIO**” para la práctica de la diligencia de visitas y/o revisiones, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. COMPROBACIÓN: “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de agosto del 2024**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “**EL MUNICIPIO**” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: “**LAS PARTES**” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: el C. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: manuel.rangel@mpiochih.gob.mx, o la persona a que se designe.

Por “**LA ASOCIACIÓN**”: el Lic. Luis Carlos Echavarría Bolívar, Director Ejecutivo, con correo electrónico: luiscarloseb1980@gmail.com, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “**LAS PARTES**” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de “**EL MUNICIPIO**”, cuando así lo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso, por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado más la actualización mencionada en la **Cláusula Novena** del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de cancelar la entrega de la aportación económica, así como de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

solicitar el reintegro de la misma, cuando se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** aporte información falsa para la obtención del recurso, o en la comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** que no podrá volver a celebrar convenios o contratos, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

Así mismo, el reintegro se realizará en los términos establecidos en la cláusula novena del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados. Así mismo, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Para que dicha adición o modificación sea considerada válida, los representantes de cada una de “LAS PARTES” deberán estar debidamente acreditados en el momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye su único acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral denominada PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2024.

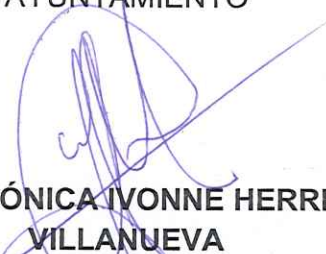
POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL

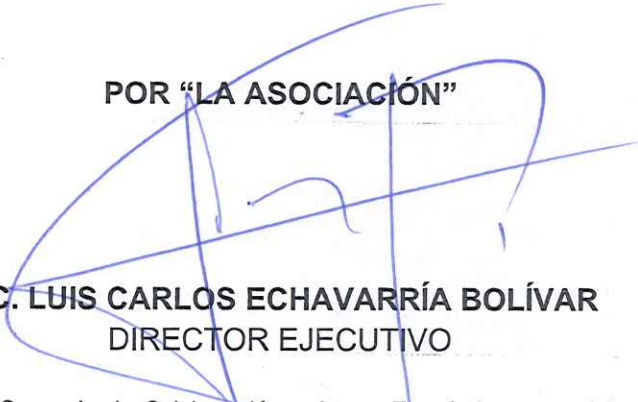


**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA**
DIRECTORA DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN



**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI
MUÑOZ**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. LUIS CARLOS ECHAVARRÍA BOLÍVAR
DIRECTOR EJECUTIVO

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de mayo del 2024.

